



JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA
Santa Bárbara, Antioquia, diecinueve de julio de dos mil veintiuno

Proceso	Liquidación de sociedad patrimonial
Demandante	Eduardo Arturo Bedoya Bedoya
Demandado	Leidy Diana Ramírez Rendón
Radicado	05 679 31 84 001 2021 00052 00
Providencia	Sustanciación No. 201
Decisión	Ordena emplazar acreedores

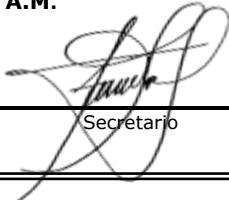
Atendiendo a que dentro del presente trámite ya se encuentra integrado válidamente el contradictorio y se observa surtido eficazmente el traslado de la demanda sin que el extremo pasivo de la relación jurídico procesal formulara excepciones previas, conforme lo dispone el inciso 6º del artículo 523 del Código General del Proceso, se ordena el emplazamiento de los acreedores de la sociedad conyugal, conforme las reglas establecidas en el artículo 108 ibid, para que hagan valer sus créditos respectivos. En consecuencia, atendiendo a lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto 806 de 2020, se dispondrá la publicación de la comunicación en el registro nacional de personas emplazadas.

NOTIFÍQUESE

JOHANA ARIAS HERRERA
JUEZ

CERTIFICA

QUE EL PRESENTE AUTO FUE NOTIFICADO POR ESTADOS No. **45** FIJADO EN LA SECRETARIA DEL JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SANTA BÁBARA, ANTIOQUIA, Y EN LA PAGINA WEB DE LA RAMA JUDICIAL **EL DÍA 21 de JULIO DE 2021. A LAS 8: 00 A.M.**


Secretario

Firmado Por:

JOHANA ARIAS HERRERA
JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 001 DE CIRCUITO PROMISCOUO DE FAMILIA DE LA
CIUDAD DE SANTA BARBARA-ANTIOQUIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**a44a669086a88c5f9af59a4826fb017279ee19e5dfc740b7294553b38
0f46893**

Documento generado en 19/07/2021 04:52:15 p. m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**